

Resolución No. **2140** de **18 SEP 2025**

Por la cual se organiza y convoca el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 0003/2009, 002/2024 y 0596/2025,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que el Decreto 2715 de 2009, reglamenta la evaluación de competencias de los servidores públicos, docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, así como la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente de aquellos que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa.

Que el Decreto 2715 de 2009, asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta los parámetros para el proceso de evaluación de reubicación salarial y ascensos de grado en el escalafón docente.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 018987 de septiembre 17 de 2025, establece los lineamientos y el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los Docentes y Directivos Docentes Oficiales y se fijan los criterios para la aplicación de las pruebas.

Que de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen. Por ello este despacho procede a la interpretación adecuada del procedimiento especial relacionado con la evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes del Departamento de Risaralda, los cuales se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en su Resolución N° 018987 de septiembre 17 de 2025, *"Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2°) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y se dictan otras disposiciones"*, menciona lo siguiente:





Resolución No.

2440

de

18 SEP 2025

Por la cual se organiza y convoca el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

1. Requisitos Exigidos para Participar en el Proceso de Evaluación

Los educadores que voluntariamente se presenten para participar en la evaluación, deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015:

- a. Estar inscrito en el Escalafón Docente y ejerciendo efectivamente el cargo con derechos de carrera. Este requisito debe cumplirse desde el momento de revisión de requisitos hasta el momento de expedición del acto administrativo de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial.
- b. Haber cumplido tres (3) años de servicio efectivo continuos o no continuos, contados a partir de la fecha de la primera posesión en periodo de prueba. Para efectos de determinar el servicio efectivo y contabilizar los tres (3) años, no se tendrá en cuenta el tiempo en el que el educador haya estado vinculado al servicio educativo oficial mediante contrato de prestación de servicios, ni en provisionalidad o en un cargo de carrera anterior, del cual se haya dado un retiro definitivo del servicio. Tampoco se tendrá en cuenta como servicio efectivo, el tiempo durante el cual el educador esté suspendido en el ejercicio del cargo por medida penal o disciplinaria; en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción; en comisión de estudios remunerada o no remunerada, o en licencia no remunerada. Los tres (3) años se contabilizarán desde la fecha de la primera posesión en periodo de prueba hasta la fecha de la etapa de "Publicación de listado de habilitados por ETC para participar en el proceso" que aparece en el cronograma del proceso.
- c. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado. Las evaluaciones de desempeño a las que se refiere el presente numeral, que hayan servido como requisito para participar en el proceso de evaluación de competencias de la vigencia anterior y en virtud del cual el educador haya obtenido el ascenso de grado o reubicación salarial, no serán tenidas en cuenta.

2 Procedimiento de Habilitación e Inscripción

El educador que voluntariamente desee inscribirse en el proceso de evaluación para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Verificación por parte de las ETC de requisitos de participación al proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, publicación de listado de habilitados; reclamaciones, respuesta y subsanación del





Resolución No. 0140 de 18 SEP 2025

Por la cual se organiza y convoca el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

listado de educadores habilitados; y cargue por parte de las ETC del listado de los educadores habilitados en el módulo de la plataforma del proceso.

3. Compra del Número de Identificación Personal (NIP)

Los educadores habilitados requieren para participar en el proceso adquirir el Número de Identificación Personal, en adelante NIP, para tal efecto deberán:

- Descargar el recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso de evaluación en la página Web que se disponga para tal fin.
- El recaudo del NIP se hará por los medios que se darán a conocer en el sitio Web señalado en el numeral anterior, y tendrá un valor equivalente a 5.7 UVB.
- Verificar que el Banco designado haga entrega del NIP, el cual debe conservar durante todo el proceso.
- El valor del pago del NIP no será reembolsable

4. Inscripción

Una vez adquirido el NIP, y dentro del plazo establecido, el aspirante deberá:

- realizar el registro en la plataforma; ii) generar el usuario y la contraseña con la que podrá consultar la información en las diferentes etapas del proceso; y iii) diligenciar los datos que le sean solicitados.

En el proceso de inscripción el aspirante deberá tener en cuenta lo siguiente:

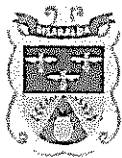
- Diligenciar debidamente el formulario de inscripción verificando la exactitud y veracidad de toda la información consignada.
- Inscribirse una única vez a la evaluación en la página Web que se disponga para tal fin.
- Registrar un único correo electrónico personal que será obligatorio e inmodificable, por medio del cual se comunicará cualquier circunstancia del proceso de evaluación y se divulgará la información respectiva.

No se aceptarán inscripciones fuera de las fechas establecidas en el cronograma, ni aquellas que no cumplan con la totalidad del proceso establecido para la inscripción.

5. Condiciones Generales

Primera: El educador podrá inscribirse en una de las siguientes opciones: a) el cargo y/o nivel en el que se desempeña, b) el cargo y/o nivel afín a su especialidad, c) el cargo y/o nivel para el cual fue nombrado con ocasión del concurso de méritos.





Resolución No. **2140** de **18 SEP 2025**

Por la cual se organiza y convoca el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

Segunda: Todos los educadores que se encuentren en servicio activo y ejerciendo efectivamente el cargo con derechos de carrera, en los términos de los artículos 50 (literal a) y 51 del Decreto Ley 1278 de 2002, podrán inscribirse en la evaluación de que trata esta Resolución.

Tercera: Los docentes que se encuentren en comisión sindical o permiso sindical, cualquiera que sea la denominación que se le dé, podrán inscribirse en la evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, de acuerdo con el cargo para el que fueron nombrados.

Cuarta: Los educadores que se encuentren en comisiones remuneradas para el desarrollo programas educativos nacionales o territoriales con actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como el Programa PTAFI 3.0, podrán inscribirse en la evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, de acuerdo con el cargo para el que fueron nombrados.

Quinta: El educador que, a la fecha de inscripción en la convocatoria para la evaluación de ascenso de grado o reubicación del nivel salarial, se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los posgrados necesarios para ascender de grado en el Escalafón Docente, en los términos exigidos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación. Sin embargo, solo podrá ascender si hubiere obtenido el respectivo título y lo hubiere radicado ante la ETC hasta la etapa de expedición del acto administrativo de que trata el numeral 11 del artículo 2.4.1.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015, de lo contrario será reubicado al nivel salarial siguiente al que se encuentre.

6. Instrumentos de evaluación

Los instrumentos que componen la evaluación voluntaria de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:

1. Prueba Pedagógica.
2. Autoevaluación del desempeño.
3. Valoración de experiencia.
4. Valoración de zona de desempeño.
5. Valoración de movimientos en el escalafón docente.

Se precisa que la fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón será hasta la fecha de la etapa de *"Publicación de listado de habilitados por ETC para participar en el proceso"*.





Resolución No. **2140** de **18 SEP 2025**

Por la cual se organiza y convoca el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

7. Publicación de resultados

Una vez finalizada la etapa de cargue de información de instrumentos por parte de la ETC en las fechas establecidas en el cronograma, y se hayan calificado todos los instrumentos, la Institución de Educación Superior la entidad contratada para tal fin procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación los resultados definitivos.

Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación.

La institución de Educación Superior o la entidad contratada para tal fin comunicará dicha publicación a los participantes por medio de los correos electrónicos suministrados en la plataforma de inscripción del proceso de evaluación para ascenso o reubicación en el escalafón docente.

Los resultados deberán presentarse de tal manera que los aspirantes puedan evidenciar la calificación asignada a cada uno de los instrumentos y el puntaje global.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.

8. Reclamaciones frente a los resultados

A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que se informará junto a la comunicación de resultados. La Institución de Educación Superior o la entidad contratada para tal fin y la ETC contará con un término de 45 días para resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas. La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso. Surtido el proceso de reclamaciones, cada aspirante podrá ingresar a la plataforma dispuesta para este fin y consultar la decisión que resuelva la reclamación.

Las reclamaciones que se interpongan por fuera del término dispuesto para esto o presentadas por un medio diferente al habilitado, no serán atendidas.





Resolución No. **2140** de **18 SEP 2025**

Por la cual se organiza y convoca el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

9. Publicación de la lista de candidatos para ascenso o reubicación de quienes superaron la evaluación

El listado de candidatos para ascenso o reubicación salarial que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones, será publicado por el Ministerio de Educación Nacional y la ETC.

A partir de la publicación del listado de candidatos, la ETC en la que se desempeña el educador al momento de la firmeza de la publicación de sus resultados, contará con 30 días calendario para expedir el acto administrativo de reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto.

La expedición de los actos administrativos de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

10. Medios de divulgación del proceso

La publicación de los listados competencia de la Secretaria de Educación Departamental Risaralda, se realizará en la página web de la entidad, a través del enlace <https://www.risaralda.gov.co/educacion/documentos/151049/resoluciones-2025/>

11. Cronograma.

El cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de las actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, será el siguiente:

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Cierre
Expedición del acto administrativo de convocatoria y divulgación del proceso de la evaluación para el ascenso de grado y reubicación de nivel salarial por parte de la ETC.	18 de septiembre de 2025	19 de septiembre de 2025
Publicación de listado de habilitados por ETC para participar en el proceso.	6 de octubre de 2025	6 de octubre de 2025
Recepción de reclamaciones y subsanación del listado de habilitados por parte de las ETC.	6 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025



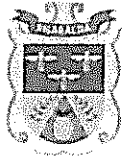


Resolución No. **2140** de **18 SEP 2025**

Por la cual se organiza y convoca el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

Cargue por parte de las ETC del listado de los educadores habilitados en virtud del proceso de resolución de reclamaciones en el módulo de la plataforma del proceso y publicación por parte de la Universidad del listado de dicho listado.	27 de octubre de 2025	27 de octubre de 2025
Periodo para la compra de Derechos de participación.	29 de octubre de 2025	14 de noviembre de 2025
Periodo para formalizar la inscripción o modificación de datos por parte de los educadores.	29 de octubre de 2025	20 de noviembre de 2025
Presentación, atención y respuesta a PQRS frente al proceso de inscripción en la plataforma.	29 de octubre de 2025	24 de noviembre de 2025
Publicación del listado de educadores que continúa en el proceso de evaluación por parte de la Universidad de Antioquia y envío a las ETC de sus listados respectivos.	28 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
Publicación por parte de la ETC del listado con la información de instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño de los educadores que continúan en el proceso.	1 de diciembre de 2025	1 de diciembre de 2025
Presentación de reclamaciones por parte de los participantes frente al listado de información de instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón ante su ETC y respuesta a las mismas.	1 de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025
Publicación por parte de las ETC del listado con la información de instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño de los educadores que continúan en el proceso y cargue por parte de las ETC de la información de instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño en el módulo de la plataforma del proceso.	26 de diciembre de 2025	26 de diciembre de 2025
Citación a la prueba	9 de diciembre de 2025	9 de diciembre de 2025





DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Secretaría de Educación

GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
RESOLUCIONES

Resolución No. **2140** de **18 SEP 2025**

Por la cual se organiza y convoca el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

Presentación de la prueba	22 de febrero de 2026	22 de febrero de 2026
Procesamiento de resultados.	23 de febrero de 2026	13 de marzo de 2026
Publicación de resultados por parte del MEN y las Entidades Territoriales Certificadas	16 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados de la Prueba Pedagógica, Instrumento de Autoevaluación ante la Universidad e instrumentos de zona, experiencia y movimientos ante la ETC.	17 de marzo de 2026	24 de marzo de 2026
Publicación por parte del MEN y de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados.	27 de marzo de 2026	27 de marzo de 2026
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación para los educadores no reclamantes que superaron la evaluación	27 de marzo de 2026	27 de abril de 2026
Término para que las ETC y la Universidad resuelvan las reclamaciones frente a los resultados.	25 de marzo de 2026	8 de mayo de 2026
Publicación, por parte del MEN y las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron de la evaluación luego de la solución de sus reclamaciones.	12 de mayo de 2026	12 de mayo de 2026
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación que presentaron reclamación y superaron la evaluación	12 de mayo de 2026	12 de junio de 2026

En virtud de lo expuesto, este despacho,





Resolución No. **2140** de **18 SEP 2025**

Por la cual se organiza y convoca el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Organizar y Convocar el Proceso de Evaluación de Competencias para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Risaralda que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N° 018987 de septiembre 17 de 2025.

PARÁGRAFO: Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá procederse a su publicación en la página web de la Secretaria de Educación Departamental Risaralda.

18 SEP 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó: Ana Cristina Henao Ovalle
Directora Administrativa y de Talento Humano

DORA LILIA AGUDELE MARTÍNEZ
Secretaría de Educación

Revisó: Bruna Patricia Carrillo Mejía
Profesional Universitario SED

Revisó: Abogado Contratista SED

Proyectó: Jenny Franco
Auxiliar Administrativa SED

